



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veinte.

Radicado: 2019-01215

No se accede a la solicitud de corrección del oficio 67, toda vez que el mismo está dirigido al Juzgado 27 Civil Municipal, atendiendo a la solicitud de medida cautelar allegada al momento de presentación de la demanda, por lo tanto, el mismo no debió ser radicado ante la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la parte demandante para que radique el mencionado oficio en la dependencia que corresponde.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° _____, fijados a las
8:00 a.m.